



LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en fundamento al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los preceptos 40 fracción I, Artículo 42 fracción IV y V de la Ley del gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco, en Sesión de Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 veintisiete del mes de agosto del año 2011 dos mil once, ha tenido a bien de aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL DEPORTE EL MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento Municipal son de orden público e interés social, y tienen como finalidad instituir, normar y regir el Sistema Municipal del Deporte, así como las bases para su funcionamiento, con el propósito de elevar la calidad del deporte que se practica en nuestro municipio, y así coadyuvar en el desarrollo integral de los habitantes de Huejuquilla el Alto Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El ayuntamiento deberá programar en el seno del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, acciones anuales que contengan estrategias y recursos necesarios para impulsar, fomentar y desarrollar actividades deportivas en beneficio de los habitantes del municipio.

El presente Reglamento se expide en términos y en cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 3, 4, 9,10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte; Artículos 1,4 y 7 fracción III del Reglamento de la Ley del Estimulo y Fomento del Deporte; Artículos 1, 6, 10, 34, 35 y siguientes de la ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco; Artículos 27, 36, 37 fracción IV, V, VII y XII, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49 Y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12, 14 numero 31, 20, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejuquilla el Alto, Jalisco.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este instrumento legal, se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** El Gobierno Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco;



- **Reglamento:** El Reglamento para el Deporte en el Municipio de Huejuquilla el Alto;
- **Consejo:** Al consejo Municipal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud del Municipio de Huejuquilla el Alto Jalisco;
- **Ley:** A la Ley Estatal del Deporte;
- **Presidente:** Presidente del Consejo Municipal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;
- **Registro:** Al Registro Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de este ordenamiento jurídico tienen por objeto:

- I. Impulsar la elaboración de propuestas sobre las necesidades municipales en materia deportiva, así como los medios para satisfacerlas;
- II. Establecer los procedimientos que se requieren para eficientar la coordinación en materia deportiva entre los tres ámbitos de gobierno y los sectores social y privado;
- III. Determinar y otorgar los estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de las actividades deportivas, e incorporarlas a los Sistemas Estatal y Federal del Deporte;
- IV. Formular programas, tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado especialmente por personas con discapacidad;
- V. Promover la creación y apoyar a los organismos locales, para que desarrollen actividades deportivas en diversas categorías competitivas;
- VI. Destinar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados;
- VII. Proponer programas, tanto al gobierno Federal, estatal y municipal, en sus diferentes ámbitos de competencia, para promover la inversión en materia de deportes en este Municipio.

ARTÍCULO 6.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al Consejo;
- IV. Al Regidor de Deportes; y
- V. A quien el Presidente Municipal y el Regidor de Deportes le confiera dicha facultad.

CAPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 7.- El consejo, es un organismo municipal desconcentrado y auxiliar de la administración pública municipal.



ARTICULO 8.- El Consejo tendrá por objeto planear, desarrollar, vigilar, fomentar, estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones del Consejo, las siguientes:

- a) Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte;
- b) Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura, cultura física y de atención a la juventud, calendarizado acorde con la infraestructura del municipio;
- c) Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y de atención a la juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan;
- d) Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, con el fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional que estimulen la competencia a los deportistas;
- e) Implementar acciones con base en las opiniones de su Consejo;
- f) Otorgar asesoría y capacitación técnica, dirigidos a promotores deportivos, con el fin de proporcionar un mayor nivel en la calidad competitiva y de organización;
- g) Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a las asociaciones municipales y estatales respectivas;
- h) Fomentar, con apoyo de los diversos organismos deportivos, la construcción, conservación y el buen uso de los centros deportivos Municipales, procurando su óptimo funcionamiento;
- i) Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, impulsando su participación en eventos en los diversos niveles;
- j) Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención de adicciones, prevención del delito, así como de educación sexual y cultural;
- k) Organizar seminarios, mesas redondas, paneles, talleres y foros, en donde se exponga la problemática de la comunidad juvenil del municipio, proponiendo alternativas de solución;
- l) Conformar el comité de integración y desarrollo juvenil municipal, acorde con los lineamientos establecidos para este efecto por el Consejo;
- m) Llevar el control del Registro Municipal de Deportistas por disciplinas, expidiendo la constancia correspondiente;
- n) Las demás que determine el Consejo; y
- o) Las que determine el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 10.- El consejo se integrara por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Regidor de Deportes;
- III. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- IV. Los Regidores que integran el Ayuntamiento;
- V. Un deportista destacado del Municipio, que será designado a invitación del Presidente del Consejo;
- VI. Un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional que se invitara por conducto de la XV Zona Militar;
- VII. Un representante de la Secretaria de Educación;
- VIII. Un representante de la Secretaria de Cultura;
- IX. Un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. Un representante de la Secretaria de Salud;
- XI. Los Presidentes de ligas deportivas que realicen actividades en el municipio;
- XII. Los Presidentes o coordinadores de organizaciones y agrupaciones juveniles;
- XIII. Los Presidentes de las asociaciones y clubes deportivos que existen en el municipio;
- XIV. Los Presidentes de los clubes sociales y culturales del Municipio; y
- XV. Los representantes o personas que el Consejo determine invitar.

ARTICULO 11.-El consejo celebrara dos sesiones ordinarias cada año; y podrá convocar el Consejo Directivo o el Presidente a las sesiones extraordinarias que se consideren necesarias. Para la celebración de las sesiones, se requerirá de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12.-Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Presidente, o por quien lo sustituya en su ausencia, iniciada una sesión, solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo del Consejo. Asimismo, el desempeño del cargo como miembro del consejo será honorífico, y por lo tanto no será remunerado. Se aplicara para el desahogo de las sesiones a que se refiere este artículo, lo relativo al Reglamento de Sesiones de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.-El consejo emitirá sus decisiones por mayoría de votos y deberá reunirse en:

- I. Sesiones Ordinarias, que se celebraran mínimo cada semestre:
- II. Sesiones Extraordinarias, que se celebraran cuando se estime necesario.



ARTICULO 14.-Encada sesión se levantara un acta, que será circunstanciada y se asentara en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el H. Ayuntamiento, firmada por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo, o en su caso, por los que intervinieron en la misma.

ARTÍCULO 15.-El Secretario Ejecutivo del Consejo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Otorgar y revoca, previo acuerdo del Consejo, poderes Judiciales según se requiera;
- III. Ejecutar los acuerdo que el Consejo determine;
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo, los planes y programas de operación del mismo;
- V. Formular y presentar al Consejo, los estados financieros e informes que permitan conocer el estado contable y administrativo;
- VI. Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, simultáneamente a los del Ayuntamiento, sometiéndolos a la consideración del Consejo;
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo, para el debido cumplimiento de sus acciones; y
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo;

CAPITULO III

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 16.-Las instalaciones deportivas con las que actualmente cuenta el municipio, así como aquellas que se realizan con ese fin, serán de uso exclusivo para la práctica, fomento y apoyo a los deportistas de todas las disciplinas.

ARTÍCULO 17.-Tendran derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, los deportistas que en equipo o en forma individual lo deseen, previo el permiso correspondiente que por escrito expida el Consejo.

ARTICULO 18.-Los bienes propiedad del municipio destinados a promover, impulsar, coordinar y estimular la práctica del deporte, por su naturaleza se integran de bienes de dominio público, y su regulación legal se encuentra contemplada en el Capítulo II, del Título Cuarto, relativo al Patrimonio Municipal, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco. Por tanto, su conservación y cuidado es obligatorio para todos los usuario, quedando sujetos quienes infrinjan la norma legal al pago de las sanciones que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente para este municipio, en los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables, así como los demás reglamentos municipales aplicables y leyes de la materia.



ARTÍCULO 19.-Las condiciones generales para la utilización de las instalaciones deportivas, serán emitidas por el Consejo, que lo podrán hacer mediante acuerdos económicos y circulares, con la finalidad de garantizar la conservación, uso adecuado y mantenimiento de las mismas.

ARTÍCULO 20.-El Consejo, recibirá por escrito de los equipos deportivos y de los deportistas, los calendarios bimestrales, semestrales y/o anuales en que tienen programado utilizar las instalaciones deportivas, para que este a su vez, determine sobre ello y expida la correspondiente autorización y calendarización de las actividades deportivas que permita su aprovechamiento a todos quienes se dedican a la práctica del deporte.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA.

ARTÍCULO 21.- Son derechos del deportista:

- I. Practicar el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas de propiedad municipal, en los términos de este Reglamento y de la Ley Estatal del Deporte.
- II. Asociarse, atendiendo a la disciplina del deporte que le corresponda, para la defensa de sus derechos;
- III. Recibir, en los términos de este Reglamento y de la Ley, facilidades para su incorporación y promoción en los diversos niveles y modalidades del Sistema Municipal de Educación, tratándose de deportistas sobresalientes, de talento o selecciones en certámenes de alto rendimiento;
- IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo en competencias oficiales, solo en caso de que tengan la calidad de seleccionados municipales;
- V. Participar responsablemente en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales, respectivamente, en el marco del Consejo;
- VI. Utilizar con los accesos y adecuaciones pertinentes las instalaciones y equipos deportivos, si se trata de personas discapacitadas y demás poblaciones especiales;
- VII. Participar en las consultas públicas a que se convoque para la celebración del Programa Municipal del Deporte, así como también de los programas y reglamentos de su especialidad;
- VIII. Ejercer su derecho de voto en el seno de su asociación u organización a la que pertenezca en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Desempeñar cargos directivos, siempre y cuando haya sido elegido en Asamblea de clubes, ligas, consejos deportivos, asociaciones y federaciones deportivas;



- X. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie, y
- XI. Las demás que establezcan en su favor las leyes, decretos y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones del deportista:

- I. Desempeñar eficaz y adecuadamente su actividad física y deportiva, a fin de constituir un ejemplo para la niñez, la juventud y la sociedad Huejuquillense;
- II. Cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos de su deporte o especialidad;
- III. En caso de estar comprendido entre quienes reciban estímulos de becas, en dinero o en especie, por parte del estado y municipio, asistir a las competencias de distintos niveles al ser requerido;
- IV. Comunicar inmediatamente y por escrito, al órgano rector en materia deportiva en el municipio, cuando tenga interés en formar parte de las organizaciones o clubes deportivos profesionales, tratándose de deportistas menores de 18 años inscritos en el Registro Municipal.
- V. Representar al municipio, estado y país en cualquier evento deportivo a que fuere convocado;
- VI. Asistir a las reuniones, premiaciones y estímulos, a los que fuere convocado;
- VII. Cuidar y vigilar el adecuado mantenimiento de las instalaciones en que se practique su deporte;
- VIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance; y
- IX. Las demás que le sean señaladas por el Consejo, por el presente Reglamento y la ley.

**CAPITULO V
DE SU PATRIMONIO.**

ARTÍCULO 23.-El Patrimonio del Consejo se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le destinen el Gobierno Estatal y Municipal, así como otras Instituciones de carácter público y privado;
- II. El presupuesto que le sea asignado por el Estado y el Municipio; y
- III. Las aportaciones, donaciones y patrocinios que se hicieren en su favor.

Los bienes muebles e inmuebles solo podrán ser gravados o enajenados, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 24.- El Consejo deberá presentar al Ayuntamiento un Programa integral del Deporte, que tendrá entre otros objetivos la regularización del uso y



aprovechamiento de todos los predios o espacios públicos municipales dedicados a la práctica del deporte dentro de la municipalidad, así como otorgarles el mantenimiento requerido, previendo las medidas necesarias para que se cumpla fielmente con los fines a que fueron destinados.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 25.-Las ligas, clubes, asociaciones y quienes presten servicios de guía o instrucción de deportes de alto riesgo, que no cumplan las prevenciones de instrumentos legales se establecen.

ARTÍCULO 26.-La aplicación de sanciones por infracciones a la ley y a este reglamento, y demás disposiciones legales de la materia, corresponde al Consejo.

ARTÍCULO 27.-Las sanciones por infracciones a este reglamento, a la ley y demás disposiciones legales de la materia, se aplicaran en el orden siguiente:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal;
- III. Suspensión definitiva;
- IV. Expulsión y cancelación del registro; y
- V. Limitación, reducción o cancelación de los apoyos.

ARTICULO 28.-Contra las resoluciones emitidas por el Consejo, procederá el Recurso de Reconsideración, que será interpuesto ante el propio Consejo, el que una vez sustanciado, tendrá la facultad de revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de acudir ante el Tribunal del Procedimiento Administrativo del Estado, a demandar la nulidad del acto reclamado.

ARTICULO 29.-Los organismos deportivos, como lo son Comités Regionales, Asociaciones, Ligas, Clubes y Equipos, inscritos en el Registro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia, que se opongan a este cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Reglamento Municipal por el Ayuntamiento en Sesión Colegiada, entrará en vigor a los tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal, lo cual deberá verificar el Secretario General del Ayuntamiento, levantándose el acta correspondiente.

TERCERO.- Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de agosto del año 2011 dos mil once,



aprobado bajo el acta número 29 veintinueve. LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ, Presidente Municipal, ING. MIGUEL CONTRERAS AGUILAR, Sindico Municipal y Secretario General, LUCINA ÁVILA RAMÍREZ, Regidora, ELEUTERIO GONZÁLEZ VELA, Regidor, M.V.Z. NORMA LETICIA VERDÍN LÓPEZ, Regidora, FRANCISCO LÓPEZ DE LA TORRE, Regidor, MA. DOLORES VERA ESCALANTE, Regidora, MTRA. ISELA PACHECO RAMÍREZ, Regidora, PROF. MARCELINO ZUÑIGA NAVARRO, Regidor, AGUSTÍN MADERA VELA, Regidor, MANUEL ESCALANTE ARROYO, Regidor.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RUBRICAS.